



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 6669

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO, el EX-2025-08722470-GDEMZA-MESA#DGE caratulado "Profesorado en Ciencias de la Educación": y,

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 476-CFE-24 que establece los lineamientos curriculares nacionales para la Formación Docente Inicial, y el Decreto N° 530/18;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 de 2006 define en su Artículo 71 que "La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa, promover la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, en vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as";

Que resulta necesario ampliar la oferta académica de formación docente en el nivel superior, incorporando propuestas que respondan a las demandas actuales del sistema educativo y fortalezcan la profesionalización de los futuros/as educadores/as.

Que la creación de una nueva carrera en el sistema, el Profesorado Superior en Ciencias de la Educación, constituye una respuesta a las necesidades de formación de profesionales capaces de analizar críticamente las prácticas educativas y contribuir al fortalecimiento institucional.

Que la actualización de los diseños curriculares de la formación docente inicial constituye una política priorit



Que se ha incorporado lo establecido en la Resolución CFE-N°337/18 Marco Referencial de Capacidades para los egresados de Formación Docente, a fin de orientar la formación inicial hacia el desarrollo de las capacidades profesionales acordes con las distintas problemáticas que atraviesan a las instituciones y escenarios educativos, las características de los sujetos de la educación, las particularidades de las instituciones educativas y su contexto, los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial y nacional, entre otros aspectos.

Qué es necesario incorporar en los nuevos diseños curriculares normativas específicas generadas por la Dirección de Educación Superior para fortalecer el proceso de implementación, a saber: Resolución N° 0262-DGE-18, RIT-2019-2791-GDEMZA-DGE19 Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente; Resolución N° 0121-CGES-19 Obligatoriedad del Abordaje de textos completos de lecturas ampliatorias en las carreras de Formación Docente del Nivel Superior; Resolución N° 0072-CGES-22 Presencialidad en la Educación Superior, RESOL-2024-1286-GDEMZA- RAM; RESOL-2024-3971-GDEMZA-DGE Equivalencias Educación Superior.

Que en el año 2023 se presentaron al Consejo General de Educación las primeras versiones del proceso de actualización curricular, elaborado en base a los Diseños Curriculares aprobados en los años 2009-2014, tal como lo establece el artículo 142 de la Ley Provincial de Educación N° 6970 de 2002;

Que la Dirección de Educación Superior mantuvo reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Formación Docente a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares a los lineamientos nacionales y jurisdiccionales versiones preliminares fueron a los diversos actores del sistema educativo, generando las instancias de participación y producción colectiva, en tanto documento público,

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno al plan de estudio en orden 7

Por ello,



los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las respectivas Juntas Calificadoras de Méritos de todos los niveles y modalidades para su inclusión en las bases de datos, a fin de que pueda reconocerse y computarse el antecedente a quienes obtengan la titulación correspondiente, notifíquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/12/2025	32498